

Documentación obligatoria para circular en moto o en auto

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA SEGÚN DNU Y ART. 361 VIGENTE 2024

- **DNI.**
- **LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR.**
- **CÉDULA VERDE O CÉDULA AZUL.**
- **COMPROBANTE DE SEGURO EN VIGENCIA.**
- **COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO A LA RADICACIÓN DEL VEHÍCULO (SÓLO EN ALGUNAS JURISDICCIONES).**
- **CONSTANCIA RTO (REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA) O VTV (VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR). PUEDE SER EN MODO DIGITAL**
- **PATENTES LEGIBLES, NORMALIZADAS Y SIN ADITAMENTOS.**

¿CÓMO TENER UN VIAJE SEGURO?

- Los menores de 10 años deben viajar sujetos al asiento trasero, con el Sistema de Retención Infantil en relación con su peso y tamaño.
- Usar siempre el cinturón de seguridad y no superar la cantidad máxima de ocupantes que permite cada automóvil.
- No utilizar el celular ni otros aparatos tecnológicos mientras se conduce.
- No manejar habiendo dormido pocas horas.
- Antes de emprender un viaje largo, organizar las paradas por lo menos cada 160 kilómetros o 2 horas de viaje.
- Respetar las normas de tránsito y los límites de velocidad.
- No consumir alcohol si se va a manejar.
- Informar las maniobras.

Documentación obligatoria para circular en moto o en auto

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA SEGÚN DNU Y ART. 361 VIGENTE 2024

Dentro del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) que presentó el presidente Javier Milei, se encuentra un apartado que hace referencia a una nueva reglamentación para el funcionamiento del Registro Automotor. Sin embargo, en el artículo 361 del mencionado documento, se evidencia también un cambio en la documentación para los conductores.

“LA CÉDULA, LICENCIA DE CONDUCIR Y EL COMPROBANTE DE PAGO DE PATENTE SON LOS ÚNICOS DOCUMENTOS EXIGIBLES PARA CIRCULAR CON EL AUTOMOTOR Y LAS AUTORIDADES PROVINCIALES O MUNICIPALES NO PODRÁN ESTABLECER OTROS REQUISITOS PARA SU USO LEGÍTIMO”, SE INDICA EN EL DECRETO.

SIN EMBARGO, DEBIDO AL ARTÍCULO 361 ES OBLIGATORIO PRESENTAR VTV, PUDIENDO SER COMPROBANTE DIGITAL O FÍSICO.